

Colombia, 30 de marzo de 2026

Señores.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE SIGNOS DISTINTIVOS

Ref. Expediente: SD2025/0086987

Solicitante: JOHN EDWARD RUIZ HERNANDEZ. C.C. 80056566

KATIA ELIZABETH YEPES BOTERO. C.C. 43153152

Asunto: Respuesta a requerimiento.

Cordial saludo,

JOHN DAVID TORO ORTIZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del señor JOHN EDWARD RUIZ HERNANDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 80056566, y de la señora KATIA ELIZABETH YEPES BOTERO, identificada con cédula de ciudadanía No. 43153152, mediante el presente escrito y en atención al Oficio N° 1269 del 03 de febrero de 2026, me permito dar respuesta al requerimiento realizado por el despacho, a su digno cargo, dentro del plazo legal previsto.

REQUERIMIENTO

El Oficio N° 1269 del 03 de febrero de 2026, ordena en su numeral primero y segundo, lo siguiente:

- “1. El valor pagado por concepto de tasa no corresponde al valor del trámite solicitado. Verificada la información del expediente, se observa que se realizó un pago por valor de 923.000, el cual corresponde a aquel establecido para un registro de marca solicitado por una Mipyme; no obstante, dicha condición solo se acreditó para uno de los solicitantes, sin que se haya anexado soporte de dicha calidad de KATIA ELIZABETH YEPES BOTERO. Así las cosas, para dar cumplimiento al beneficio de reducción de tasas, el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, establece que las micro, pequeñas y medianas empresas (Mipyme) deberán acreditar su tamaño empresarial mediante certificación donde conste el valor de los ingresos por actividades ordinarias al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, o los obtenidos durante el tiempo de su operación y la especificación de la actividad económica, de la siguiente forma:*
- Las personas naturales mediante certificación expedida por estas.*
 - Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligadas a tenerlo.*
- Con base en lo anterior, se le requiere para que:*
- En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, allegue la certificación que acredita el tamaño empresarial en debida forma, frente a la solicitante KATIA ELIZABETH YEPES BOTERO, o*
 - en caso de no acreditar el tamaño empresarial o que acreditado no se corresponda con el de una micro, pequeña o mediana empresa (Mipyme), realice el pago del valor faltante de la tasa correspondiente al trámite solicitado, el cual asciende a [359.000].*
- Asimismo, deberá responder el presente requerimiento manifestando expresamente que ha efectuado dicho pago y, en caso tal, aportar el comprobante correspondiente”.*
- (...)
- “2. La denominación señalada en la solicitud no coincide con la etiqueta aportada. Del análisis de la solicitud se evidencia que la denominación declarada para el signo es RASSANCE. Sin embargo, en la etiqueta aportada se visualiza la expresión “[RR RASSANCE]”, lo cual genera una inconsistencia que impide establecer con claridad cuál es el alcance del derecho de la marca que se pretende registrar. Por consiguiente, se le requiere para que precise de manera clara la denominación de la marca que pretende registrar. Al respecto, indique:*
- Si la denominación es “[RR RASSANCE]”, tal como se observa en la etiqueta, sírvase indicarlo expresamente en la respuesta al presente requerimiento.*
 - Si, por el contrario, desea proteger la denominación RASSANCE, como fue indicada en la casilla “DENOMINACIÓN DEL SIGNO” del formulario, deberá aportar una nueva etiqueta que guarde correspondencia con dicha denominación.*
- La etiqueta del signo que desea registrar deberá estar en formato JPG, con un tamaño máximo de 450 x 450 píxeles y un peso no superior a 50 MB. No se aceptan en la reproducción indicaciones referentes al peso, medida, ingredientes del producto, información nutricional ni códigos internacionales de referencia*

de los colores, en caso de reivindicar el color como característica distintiva, entre otros elementos que no hagan parte del signo cuya protección se solicita.

Tenga en cuenta que solo podrá realizar los ajustes expresamente solicitados en este requerimiento. Si modifica o introduce elementos del signo que no han sido requeridos, como agregar o sustituir componentes gráficos o denominativos, ello podría constituir un cambio sustancial y dar lugar al abandono de la solicitud de conformidad con el Artículo 143 de la Decisión 486”.

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

Dando respuesta a lo expuesto en el numeral primero del requerimiento, me permito manifestar de manera expresa que a la fecha se efectuó el pago del valor faltante de la tasa correspondiente al trámite solicitado, el cual asciende a la suma de 359.000 COP. Se adjunta comprobante de pago.

En cuanto al numeral segundo del requerimiento, me permito indicar que la denominación señalada en la solicitud si coincide con la etiqueta aportada, en el entendido de que la denominación es RASSANCE, y la etiqueta aportada obedece a la expresión RASSANCE junto con un elemento figurativo ubicado en la parte superior del signo distintivo. En la solicitud de registro de marca no se visualiza la expresión “RR RASSANCE”, lo que se visualiza es la denominación “RASSANCE” junto con un elemento figurativo en la parte superior que consiste en una hélice en movimiento constante. Así las cosas, es claro que el alcance del derecho es sobre una marca mixta que se compone de la expresión RASSANCE junto con el elemento figurativo plurimencionado.

En virtud de lo anterior, me permito precisar de manera clara que la denominación de la marca que se pretende registrar es RASSANCE, sin que sea necesario aportar una nueva etiqueta con las indicaciones mencionadas por el examinador, debido a que el elemento figurativo no consiste en las letras “RR”, por lo cual la denominación coincide con la etiqueta aportada inicialmente.

De manera subsidiaria, en caso de que el examinador considere que el argumento expuesto en el párrafo que antecede no es procedente o no atiende de manera precisa el requerimiento, solicito de manera comedida y respetuosa, se proteja la denominación RASSANCE, para lo cual se aporta una nueva etiqueta en donde únicamente se encuentra dicho elemento denominativo.

ANEXO

1. Comprobante de pago.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en el correo electrónico: johndavidtoro@hotmail.com y/o davidtoro.legal@gmail.com

Cordialmente,



JOHN DAVID TORO ORTIZ

C.C. 1.113.685.808

T.P. 383.819

COMPROBANTE

Transacción Realizada en

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT 8001760892

APROBADA

\$ 359,000.00

Total Pagado



Escane y Verifica
este pago

Resumen del Pago

Usuario Pagador: 80056566
Correo Usuario Pagador : johndavidtoro@hotmail.com
Descripción del Pago: SIPI
Dirección IP: 181.53.160.211
Fecha y Hora 30/03/2026
05:07:35-p.m.

Resumen Medios de Pago

Nro. Transacción ecollect	No. Autorización/CUS	Medio de Pago	Valor Pagado
159146268	180768660 APROBADA	BANCOLOMBIA	\$ 359,000.00

NIT	Razón Social	Nro. Transacción ecollect	Fecha y Hora
8001760892	SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	159146268	30/03/2026 05:07:35-p.m.

Resumen Servicio

Descripción	Cantidad	Valor Pagado	Valor Servicio
SIPI	1	\$ 359,000.00	COP \$ 359,000.00

Referencias

Número Id del Pagador	Numero de Factura
80056566	1419857
Identificador de Pago	Tipo de Documento Pagador
3798124	CC
Nombre y Apellidos Pagador	Numero Id Empresa R
John Edward Ruiz Hernandez	80056566
Tipo de Documento Empresa R	Nombre Empresa R
CC	JOHN EDWARD RUIZ HERNANDEZ

Señores

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO (SIC)

División de signos distintivos

E. S. D.

Referencia: **PODER ESPECIAL**

Apoderado: JOHN DAVID TORO ORTIZ

Poderdantes: JOHN EDWARD RUIZ HERNANDEZ Y KATIA ELIZABETH YEPES BOTERO

JOHN EDWARD RUIZ HERNANDEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía nro. 80.056.566, debidamente matriculado como persona natural en cámara de comercio, y **KATIA ELIZABETH YEPES BOTERO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía nro. 43.153.152, por medio del presente escrito, otorgamos **PODER ESPECIAL** amplio y suficiente al abogado **JOHN DAVID TORO ORTIZ**, identificado con cédula de ciudadanía nro. 1113685808; portador de la tarjeta profesional nro. 383.819 expedida por el CSJ, para que en nuestro nombre y representación realice todos los procesos y/o trámites referentes a la protección y registro de nuestra propiedad intelectual, con todas las facultades legales en representación de nuestros intereses.

Nuestro apoderado queda facultado para pagar tasas ante la SIC, presentar formulario de reducción de tasas, presentar solicitud de registro de marca, depósito de enseña comercial y demás signos distintivos; presentar y contestar oposiciones e interponer recursos, contestar requerimientos, acciones de cancelación, aportar documentos, recibir, transigir, renunciar, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, asistir a audiencias de facilitación y en general, todas las facultades necesarias para cumplir a cabalidad con este mandato.

Suscrito en Colombia en el mes de agosto del año 2025.

Acepto el poder,



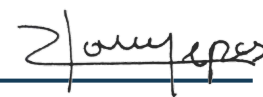
JOHN DAVID TORO ORTIZ
C.C. 1.113.685.808
T.P. 383.819

Otorgo el poder,



JOHN EDWARD RUIZ HERNANDEZ
C.C. 80.056.566

Otorgo el poder,



KATIA ELIZABETH YEPES BOTERO
C.C. 43.153.152